



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL**  
**Nro. 352 2025-GR-CUSCO/GERAGRI.**

Cusco, **28 AGO 2025**

**EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.**

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 646-2025-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, de fecha 22 de agosto del 2025, Informe N° 272-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP de fecha 21 de agosto del 2025, Carta N° 001-2025-EXPOPERU LOS ANDES CUSCO 2025, de fecha 13 de agosto del 2025, Resolución Gerencial General Regional N° 287-2025-GR CUSCO/GGR, de fecha 31 de diciembre del 2024 Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de otro lado la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; y el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo Único de la Ley N° 29053 establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas(...);

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que textualmente Dispone en su Artículo 151.- Definición. Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 64.- Entrega y recepción de predios dispone:

64.1 *La entrega o recepción de predios en los actos de adquisición, administración y disposición consta en acta debidamente suscrita por los representantes de las partes intervinientes, con indicación expresa de su identificación, así como del predio, debiendo contener datos como la ubicación, características generales, estado de conservación, finalidad a la que será destinado, entre otros.*

64.2 *La entrega del predio puede realizarse en la sede de la entidad otorgante siempre que se cuente con información confiable y actualizada de la situación física del predio, asumiendo el beneficiario cualquier riesgo sobre este aspecto.*

Así mismo en su Artículo 65.- Entrega provisional de predios estatales, Dispone:

65.1 *En los procedimientos de administración y disposición de predios estatales entre entidades públicas, así como en el de reserva de predios estatales, la entidad a cargo del procedimiento puede entregar provisionalmente la posesión del predio a la entidad solicitante, en el caso que peligre la seguridad del predio o existan razones debidamente justificadas. (...)*

65.3 *La entrega provisional autoriza a implementar sistemas de vigilancia y custodia, delimitar linderos mediante colocación de hitos o cercos, realizar actos de refacción o mantenimiento, realizar estudios de suelo, más no el inicio de actividades económicas.*





65.4 La entrega provisional consta en el acta de entrega-recepción, sin que esto signifique la aprobación previa de la solicitud. En caso de ser aprobada la solicitud, no es necesaria la suscripción de una nueva acta de entrega-recepción, salvo que el área del predio haya sido modificada.

65.5 Los gastos que demande la conservación del predio, así como las obras que se ejecuten en el periodo de entrega provisional, no generan derecho a reembolso. (...);

Que, asimismo se tiene que el mencionado Decreto Supremo establece en su Artículo 154.- **Atribuciones de la entidad afectataria. Son atribuciones de la entidad afectataria:** 1. Ejecutar todos los actos que conlleven al cumplimiento de la finalidad para la cual le fue otorgado el predio. Para tal efecto, puede ejecutar directamente o a través de terceros proyectos de inversión, obras de construcción y mejoras en el predio. 2. Efectuar la declaratoria de edificación de las obras que haya ejecutado sobre el predio. 3. Regularizar la edificación existente en el predio, de ser el caso, así como efectuar los demás actos de saneamiento físico legal que requiera el predio. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para la ejecución de los actos antes descritos, así como para los actos propios de la administración del predio. 5. Excepcional y temporalmente, constituir arrendamiento u otros derechos sobre una parte del predio afectado en uso a su favor, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 287-2025-GR CUSCO/GGR, de fecha 31 de diciembre del 2024, se resolvió conformar el Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Perú Los Andes – Cusco 2025, siendo su presidente el Gerente Regional de Desarrollo Económico del GORE Cusco.

Que, mediante Carta N° 001-2025- EXPOPERU LOS ANDES CUSCO 2025, de fecha 13 de agosto del 2025 el Presidente del Comité Organizador Operativo Regional de la ExpoPerú Los Andes – Cusco 2025 solicita la entrega y/o otorgamiento provisional del campo ferial de Huancaro desde el día 15 de agosto del 2025 hasta el día 08 de octubre del 2025, plazo que considera necesario para realizar: trabajos de adecuación y montaje del evento, que incluyen la instalación de stand, estructuras necesarias y adaptación de infraestructura para la comodidad de los participantes y visitantes y para el desmontaje y la correspondiente devolución.

Que, mediante Informe N° 272-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP de fecha 21 de agosto del 2025 el responsable de Control Patrimonial de la GERAGRI Cusco, entre otros aspectos sugiere que mediante acto resolutivo se autorice el uso temporal del campo ferial de Huancaro del 15 de agosto hasta el 08 de octubre del 2025 para la organización y realización de la Expo Perú Los Andes – Cusco 2025; debiendo ser entregado a través de la suscripción de un Acta de Entrega Recepción previa verificación física de los ambientes y bienes existentes en el recinto ferial de Huancaro, asimismo en el En el Acto resolutivo deberá estipularse las obligaciones y responsabilidades del Comité Organizador Operativo Regional de la EXPO PERU LOS ANDES – CUSCO 2025; las mismas que son:

1. EL COMITE ORGANIZADOR OPERATIVO REGIONAL, empleara el uso del Campo Ferial de Huancaro, para USO EXCLUSIVO del desarrollo de la EXPO PERU LOS ANDES – CUSCO 2025.
2. EL COMITE ORGANIZADOR OPERATIVO REGIONAL, se hará cargo de los trámites de licencia de funcionamiento, pago de seguros, tramites de defensa civil, bomberos, policía, seguridad privada y otros que sean necesarios para garantizar la seguridad del público asistente, durante y al finalizar la EXPO PERU LOS ANDES – CUSCO 2025.
3. EL COMITE ORGANIZADOR OPERATIVO REGIONAL, está autorizada a efectuar trabajos de remodelación, movimiento de tierras, adecuación de stand, boxes y otras mejoras, previa coordinación con la GERAGRI.
4. EL COMITE ORGANIZADOR OPERATIVO REGIONAL, se responsabiliza de la gestión de residuos sólidos durante y al finalizar el evento ferial, así como del cuidado y limpieza de los servicios higiénicos.
5. EL COMITE ORGANIZADOR OPERATIVO REGIONAL, asumirá bajo responsabilidad el 100% del pago de los Recibos de Consumo de agua, luz, limpieza pública y otros, desde el periodo de entrega del Campo Ferial Huancaro, y hasta el día de la devolución formal del campo ferial, una vez culminado el evento (Actas de Entrega Recepción).
6. EL COMITE ORGANIZADOR OPERATIVO REGIONAL, asignará los stands para la GERAGRI, previa coordinación.
7. EL COMITE ORGANIZADOR OPERATIVO REGIONAL, (antes, durante y después del evento), facilitará el ingreso al personal de la GERAGRI, debidamente identificado, con fines de control de bienes patrimoniales.
8. EL COMITE ORGANIZADOR OPERATIVO REGIONAL, asumirá el pago de guardianía que contrate el COMITE ORGANIZADOR OPERATIVO REGIONAL, desde la fecha de entrega del campo ferial al Comité Organizador Operativo Regional hasta la devolución formal del predio a Patrimonio de la GERAGRI.
9. EL COMITE ORGANIZADOR OPERATIVO REGIONAL, asumirá los gastos de reparación y restitución en caso de producirse pérdidas, daños y /o deterioro a los bienes patrimoniales, Infraestructura, instalaciones y servicios higiénicos del Campo Ferial de Huancaro.





10. EL COMITE ORGANIZADOR OPERATIVO REGIONAL, se compromete a dejar libre, limpio, ordenado el campo ferial, culminado la EXPO PERU LOS ANDES – CUSCO 2025.
11. EL COMITE ORGANIZADOR OPERATIVO REGIONAL, se compromete a devolver las instalaciones del recinto ferial en las mismas condiciones que le fueran entregadas, considerando las mejoras introducidas, mediante Acta de Entrega Recepción, a la Unidad no estructurada de Control Patrimonial de la GERAGRI, a más tardar el 08 de octubre del 2025.

Que, conforme a lo mencionado en los Considerandos precedentes el PREDIO DENOMINADO HUANCARO CHICO cuya administración bajo la modalidad de afectación en uso a la fecha viene siendo ejercida por la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco; Por lo que la GERAGRI Cusco, conforme a lo dispuesto por el Artículo 65, concordante con el numeral 1 del artículo 154 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA tiene las facultades de disposición o autoridad para Ejecutar todos los actos que conllevan al cumplimiento de la finalidad para la cual le fue otorgado el predio. Para tal efecto, puede ejecutar directamente o a través de terceros proyectos de inversión, obras de construcción y mejoras en el predio; por lo que es factible Otorgar la Libre Disponibilidad y Libre Acceso al Predio Huancaro Chico, de acuerdo a la Solicitud presentada por el Presidente del Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Perú Los Andes – Cusco 2025;

Que, corresponde que el presente acto administrativo se otorgue con eficacia anticipada a partir del 15 de agosto del 2025, en virtud a lo dispuesto en el literal 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Opinión Legal N° 646-2025-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, de fecha 22 de agosto del 2025 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GERAGRI Cusco es de la Opinión que Resulta procedente la Entrega provisional el predio denominado Huancaro Chico-Campo Ferial de Huancaro al Presidente del Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Perú Los Andes – Cusco 2025, conforme dispone el numeral 65.4 del artículo 65 Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, con eficacia anticipada a partir del día 15 de agosto del 2025 hasta el día 08 de octubre del 2025; Asimismo, señala que la entrega del Predio denominado HUANCARO CHICO deberá estar a cargo del responsable y/o encargado de la Unidad de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco, previa emisión de la Resolución Gerencial Regional autorizando la misma, extendiéndose el ACTA de La Entrega Provisional donde conste la ENTREGA-RECEPCIÓN del mencionado Predio;

Estando a las visaciones de los directores de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 260-2025-GR CUSCO/GGR, de fecha 16 de julio del 2025.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE LA ENTREGA PROVISIONAL DEL CAMPO FERIAL DE HUANCARO** de propiedad del Gobierno Regional del Cusco, que consta de un área total de 43, 228.64. m2, ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco, cuyos linderos y medidas perimétricas corren inscritos en la Partida N° 11142042 del Registro e Propiedad Inmueble de la Oficina Registra de Cusco - Zona Registral N° X - Sede Cusco, al Presidente del Comité Organizador Operativo Regional de la Expo Perú Los Andes – Cusco 2025, con eficacia anticipada a partir del día 15 de agosto del 2025 hasta el día 08 de octubre del 2025, con la finalidad de Realizar el evento ferial denominado **EXPOPERÚ LOS ANDES – CUSCO 2025**.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER SE SUSCRIBA EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION** de la **ENTREGA PROVISIONAL DEL PREDIO DENOMINADO HUANCARO CHICO - CAMPO FERIAL DE HUANCARO** - entre el representante de La GERAGRI CUSCO y el Presidente del Comité Organizador Operativo Regional de la **EXPO PERÚ LOS ANDES – CUSCO 2025**.





**ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER** las Obligaciones y Responsabilidades del Comité Organizador Operativo Regional de la EXPOPERU LOS ANDES – CUSCO 2025, las cuales son:

1. EL COMITE ORGANIZADOR OPERATIVO REGIONAL, empleara el uso del Campo Ferial de Huancaro, para USO EXCLUSIVO del desarrollo de la EXPO PERU LOS ANDES – CUSCO 2025.
2. EL COMITE ORGANIZADOR OPERATIVO REGIONAL, se hará cargo de los trámites de licencia de funcionamiento, pago de seguros, tramites de defensa civil, bomberos, policía, seguridad privada y otros que sean necesarios para garantizar la seguridad del público asistente, durante y al finalizar la EXPO PERU LOS ANDES – CUSCO 2025.
3. EL COMITE ORGANIZADOR OPERATIVO REGIONAL, está autorizada a efectuar trabajos de remodelación, movimiento de tierras, adecuación de stand, boxes y otras mejoras, previa coordinación con la GERAGRI.
4. EL COMITE ORGANIZADOR OPERATIVO REGIONAL, se responsabiliza de la gestión de residuos sólidos durante y al finalizar el evento ferial, así como del cuidado y limpieza de los servicios higiénicos.
5. EL COMITE ORGANIZADOR OPERATIVO REGIONAL, asumirá bajo responsabilidad el 100% del pago de los Recibos de Consumo de agua, luz, limpieza pública y otros, desde el periodo de entrega del Campo Ferial Huancaro, y hasta el día de la devolución formal del campo ferial, una vez culminado el evento (Actas de Entrega Recepción).
6. EL COMITE ORGANIZADOR OPERATIVO REGIONAL, asignará los stands para la GERAGRI, previa coordinación.
7. EL COMITE ORGANIZADOR OPERATIVO REGIONAL, (antes, durante y después del evento), facilitará el ingreso al personal de la GERAGRI, debidamente identificado, con fines de control de bienes patrimoniales.
8. EL COMITE ORGANIZADOR OPERATIVO REGIONAL, asumirá el pago de guardiana que contrate el COMITE ORGANIZADOR OPERATIVO REGIONAL, desde la fecha de entrega del campo ferial al Comité Organizador Operativo Regional hasta la devolución formal del predio a Patrimonio de la GERAGRI.
9. EL COMITE ORGANIZADOR OPERATIVO REGIONAL, asumirá los gastos de reparación y restitución en caso de producirse pérdidas, daños y /o deterioro a los bienes patrimoniales, Infraestructura, instalaciones y servicios higiénicos del Campo Ferial de Huancaro.
10. EL COMITE ORGANIZADOR OPERATIVO REGIONAL, se compromete a dejar libre, limpio, ordenado el campo ferial, culminado la EXPO PERU LOS ANDES – CUSCO 2025.
11. EL COMITE ORGANIZADOR OPERATIVO REGIONAL, se compromete a devolver las instalaciones del recinto ferial en las mismas condiciones que le fueran entregadas, considerando las mejoras introducidas, mediante Acta de Entrega Recepción, a la Unidad no estructurada de Control Patrimonial de la GERAGRI, a más tardar el 08 de octubre del 2025.



**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** al Área de Transcripciones Notificar a los interesados la presente Resolución, Asimismo, Disponer La Publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional de la GERAGRI Cusco.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Gobierno Regional Cusco  
Gerencia Regional de Agricultura

Ing. Juan José Díaz León  
GERENTE REGIONAL